

**ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO**

Alcance a la Verificación de Criterios de Desempate Contratación Directa, cuyo objeto consiste en: *"Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte íntegra del presente contrato"*.

Antecedentes:

1. El día 17 de enero de 2022 fue la fecha límite para presentar oferta dentro del proceso del asunto.
2. Para este presente proceso se recibieron cuatro (4) ofertas por medio de correos electrónico para el objeto *"Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte íntegra del presente contrato"* así:

- 1 UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN**
- 2 UT VISIÓN C13 2022**
- 3 PUBBLICA S.A.S**
- 4 DOUGLAS TRADE S.A.S**

3. La evaluación económica de las propuestas arrojó:

# PROPONENTE	EMPRESA	PUESTO POR PUNTAJE	PUNTAJE PORCENTAJE DE COMISIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN- PRIMER MENOR % COMISIÓN	PUNTAJE TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE PAGOS-1-12 HORAS	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXION	EMPATE PRIMER PUESTO	60	30	10	100

**ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO**

2	UNION TEMPORAL VISION C13	EMPATE PRIMER PUESTO	60	30	10	100
3	PUBBLICA S.A.S.	EMPATE PRIMER PUESTO	60	30	10	100
4	DOUGLAS TRADE SAS	EMPATE PRIMER PUESTO	60	30	10	100

Por lo anterior, la Entidad llevará a cabo procedimiento establecido en el numeral CRITERIOS DE DESEMPATE de la solicitud de cotización, la cual consiste en:

*En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigor:

1. *Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

Acreditación: *El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el Certificado de Existencia y representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.*

2. *De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.*

Acreditación:

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. *Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.).

- 3.** *De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

Acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución de la unión temporal o consorcio con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- 4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

Acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

Nota: *El certificado debe contemplar el número de personal total de la empresa, el número de personas que acredite el que requisito contemplado en este numeral junto con el nombre y número de cedula de estas personas, adicionalmente el proponente deberá expresar lo valores antes indicados en porcentajes.*

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: En la certificación debe constar que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar la situación de reintegro o reincorporación con copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

- ii) *El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*
- iii) *El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. *De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

Acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.*
- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.*

- 8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

- 9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

- 10.** *De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

Acreditación:

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente Teveandina Ltda., en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre del proponente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal en el título "Razón Social", para el caso de la unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta el nombre registrado en el documento de constitución de la unión temporal o consorcio. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

d. La Entidad publicará el resultado del ejercicio antes indicado.

Ejemplo 1:

Proponentes empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3560/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el literal "c" del método aleatorio

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO

Ejemplo 2:

Proponentes empatados: 6

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3560/6 = 593,33

*Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2*

El número 2 será utilizado para seleccionar al proponente. Para los fines del caso, para el cálculo del residuo, también se recomienda utilizar la función de "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para determinarlo.

- *De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
- *De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma”.*

Como resultado de la verificación de la documentación aportada por cada uno de los proponentes en empate para efectos de acreditar los criterios antes mencionados, se obtuvo:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTACIÓN APORTADA			
	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN	UT VISIÓN C13 2022	PUBLICA S.A.S	DOUGLAS TRADE S.A.S
1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.
2. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen</i>	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	<u>El proponente aportó documentación para</u>

**ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO**

<p><i>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>				<p><u>acreditar este criterio de desempate.</u></p> <p><u>Ver folios 123 a 129 de la propuesta presentada. No obstante, no se acredita ser madre cabeza de familia, pues acredito la dependencia económica de su hijo, y no los demás criterios que le dan la condición mujer cabeza de Familia como lo son:</u></p> <p><u>"3) Que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo;</u></p> <p><u>4) Que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia."</u></p>
<p>3. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i></p>	<p>Si bien relaciona documentos en los criterios de desempate, estos documentos son del año 2021, y no acreditó <u>"mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que</u></p>	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en


**ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO**

	<p><u>mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección."</u></p>	<p>2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p> <p>3. Quien acredita el porcentaje de nómina, NO aportó más del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Pues aportó solo el 24% de la experiencia acreditada. Ver Anexo 1 del documento</p>	<p>2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p>	<p>condición de discapacidad.</p> <p>2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p>
<p>4. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</i></p>	<p>No es objeto de verificación toda vez que el proponente no acredita la regla anterior.</p>	<p>No es objeto de verificación toda vez que el proponente no acredita la regla anterior.</p>	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <p>1. Certificado bajo la gravedad de juramento de dos (2) personas mayores</p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>

**ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO**

			<p>que han cumplido el requisito de edad de pensión y que no son beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.</p>	
--	--	--	--	--

Luego de agotar de manera sucesiva y excluyente las reglas de desempate de acuerdo con la documentación allegada por los proponentes empatados se evidenció que la empresa **PUBLICICA S.A.S.** logró acreditar hasta el cuarto (4) nivel de las reglas de desempate. Acreditó la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Por lo tanto, se recomienda que el proponente **PUBLICICA S.A.S.** sea el adjudicatario del proceso de Selección Concurso Público No. 001 de 2022.



ANGELA ANDREA PARRADO MEDELLÍN
Líder comercial, Mercadeo y Supervisor

Revisó:

Alexandra Beltrán- Abogada (Contratista) ✚

Yordi Agudelo Espitia. - Abogado (Contratista) ♡

Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) &

**ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2022-MANDATO**

ANEXO 1

Una vez revisadas las certificaciones de experiencia allegadas por la UT Visión C13, se verificó el porcentaje de participación en las mismas por parte de la señora Sandra Jaime Cobos NIT. 63.333.065 arrojando lo siguiente:

Concepto	Valor total	% de Participación	Valor Correspondiente al % de participacion
Certificación 1	\$ 12.898.929.201	20%	\$ 2.579.785.840
Certificación 2	\$ 3.756.922.617	10%	\$ 375.692.262
Certificación 3	\$ 1.851.777.817	80%	\$ 1.481.422.254
Valor Total	\$ 18.507.629.635		\$ 4.436.900.356
Porcentaje	100%		24%

Así las cosas, el porcentaje de participación de la persona que acredita el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, Sandra Jaime Cobos, no cumplió con lo mínimo establecido en las reglas de participación en el tercer criterio de desempate, específicamente en: “Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”